



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Jurídica Normativa
Interno N° 020- 2377 al 2379 -2011
Carátula N° 02177 de fecha 28.03.2011
Carátula N° 02381 de fecha 06.04.2011
Carátula N° 02718 de fecha 18.04.2011

ORD. N° 4368 /

ANT.:

- 1) Ord. N° 440, de 24.01.2011, de Seremi.
- 2) Oficio N° 12314, de 28.02.2011, de Fiscal Subrogante de Fiscalía-Unidad de Sumarios de la Contraloría General de la República.
- 3) Escrito de fecha 28.03.2011, de DOM de I.M. de Quilicura, que solicita invalidación de acto administrativo.
- 4) Escrito Téngase Presente, ingresado el 06.04.2011, del Sr. Juan Alberto Alcalde Herrera, por DOM de I.M. de Quilicura.
- 5) Escrito Observa y Acompaña Documento, ingresado el 18.04.2011, de la Sra. Taryn Zeltzer Faba, por DOM de I.M. de Quilicura.

MAT.: QUILICURA: Responde solicitud de invalidación de acto administrativo.

SANTIAGO, 20 SEP 2011

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES – I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En respuesta a su presentación de fecha 28 de marzo de 2011 (antecedente N° 3) y sus escritos complementarios (antecedentes N° 4 y N° 5), que en conjunto solicitan, en base al Art. 53 de la Ley N° 19.880 de 2003 sobre Procedimientos Administrativos, la invalidación del acto administrativo materializado en el Ord. N° 5656, de fecha 14 de diciembre de 2010, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mediante el cual se reiteran las instrucciones contenidas en el Ord. N° 5268, de fecha 15 de noviembre de 2010, de esta misma Secretaría Ministerial en relación al Expediente N° 148, de fecha 4 de mayo del mismo año, denominado "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Cerro Los Cóndores", puedo señalar a usted lo siguiente:



1. Mediante Ord. N° 440, de fecha 24 de enero de 2011, de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (antecedente N° 1) se solicitó a la Contraloría General de la República, conforme lo establece el Art. 15 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la instrucción de un sumario administrativo en contra del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quilicura por las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle por no haber otorgado el permiso de edificación correspondiente al proyecto "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Cerro Los Cóndores", contrariando con ello instrucciones expresas emanadas de esta Secretaría Ministerial, según consta en los Ordinarios N° 5268, de fecha 15 de noviembre de 2010, y N° 5656, de fecha 14 de diciembre del mismo año, según se ha explicado.
2. A través de Oficio N° 12314, de fecha 28 de febrero de 2011, del Fiscal Subrogante de la sección Fiscalía-Unidad de Sumarios de la Contraloría General de la República (antecedente N° 2), enviado a esta Secretaría Ministerial se señala textualmente: *"efectuado el análisis de los antecedentes, esta Contraloría General procederá a instruir un sumario administrativo, a través de la Unidad de Sumarios, de Fiscalía"*.
3. Teniendo en consideración, por otra parte:
 - 3.1. Que el Art. 24 del Decreto Ley N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, establece que corresponderá a las Secretarías Ministeriales *"supervigilar el cumplimiento por parte de las Direcciones de Obras Municipales, de la Ley General de Contracciones y Urbanización (entiéndase Ley General de Urbanismo y Construcciones) y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia"*;
 - 3.2. Que el Art. 11 del Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo dispone que la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura *"deberá colaborar con el Secretario Ministerial en todas las materias propias de sus especialidad, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: c) Supervigilar el cumplimiento, por parte de los Departamentos de Obras Municipales (entiéndase Direcciones de Obras Municipales) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia"*;
 - 3.3. Que el Art. 4 inciso 1° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala que *"las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá(n) supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial"*;
 - 3.4. Que el Art. 15 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones indica que *"Si (...) las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el desempeño de sus labores o por denuncia fundada de cualquier persona, tuvieren conocimiento de que algún funcionario, en el ejercicio de sus funciones, ha contravenido las disposiciones de esta ley, de su ordenanza general o de aquellas contenidas en los instrumentos de planificación territorial vigentes en la comuna, deberán solicitar la instrucción del correspondiente sumario administrativo a la Contraloría General de la República, debiendo informar de ello al Alcalde respectivo, para los efectos legales a que haya lugar y al Concejo Municipal, para su conocimiento"* (véase también al respecto los Artículos 1.4.12. y 1.4.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).



4. Habida cuenta todo lo anterior, y además, que el Art. 53 de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado dispone que la invalidación procede a petición de parte para que la autoridad administrativa, facultativamente, evalúe acceder a invalidar "los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto" esta Secretaría Ministerial estima que la solicitud de invalidación presentada por el Director de Obras de la Municipalidad de Quilicura no procede.
5. Este juicio se fundamenta en el hecho que lejos de haber incurrido en actos contrarios a derecho, tanto con la dictación del acto administrativo cuya invalidación se solicita como con los argumentos hechos valer en el mismo, vgr. el Ord. N° 5656, de 14 de diciembre de 2010, esta Secretaría Ministerial no ha hecho sino dar cumplimiento preciso y razonado al deber que expresamente le impone el derecho vigente. Este encuadre de deber jurídico queda manifiestamente ilustrado con la normativa anotada en el punto 3. anterior, y su cumplimiento por parte de esta Secretaría Ministerial se encuentra por lo demás plenamente validado por medio del Oficio N° 12314, de la Contraloría General de la República, que indica que examinados los antecedentes del caso, instruirá sumario administrativo contra el aludido Director de Obras de la Municipalidad de Quilicura por los posibles ilícitos que este hubiere cometido en las circunstancias que han motivado la situación derivada del no otorgamiento del permiso de edificación al proyecto "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Cerro Los Cóndores" ubicado en la precitada comuna.
6. Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo viene en rechazar la solicitud de invalidación presentada.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/DSJ/or.m.

Incluye: - Fotocopia del Ord. N° 440 – Seremi Minvu.
- Fotocopia del Ord. N° 12314 – Contraloría General de la República.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Asesoría Jurídica Normativa
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.